



San Andrés, Islas, dieciséis (16) de septiembre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia	SUCESION
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00047-00
Demandante	FRANCISCO VELEZ JULIO, JANETH PATRICIA VELEZ MESINO y FRANCISCO JAVIER VELEZ MESINO
Demandado	GLADYS MESINO FIGUEROA
Auto de Sustanciación No.	0816-22

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial recibido en este Despacho el día 08 de septiembre 02 de septiembre de 2022, vía correo electrónico, en el cual el doctor HANDEL GOMEZ RIOS, apoderado de la parte demandante, RENUNCIA, al poder le fuera conferido por los demandantes.

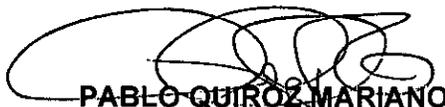
Artículo 76 del Código General del Proceso señala: “El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)”, el Despacho procederá favorablemente a aceptar la renuncia del poder, conforme a la norma citada.

Por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuera otorgado por los demandantes señores FRANCISCO VELEZ JULIO, JANETH PATRICIA VELEZ MESINO y FRANCISCO JAVIER VELEZ MESINO, al doctor HANDEL GOMEZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.002.781 y con Tarjeta Profesional No. 122.834 del C.S.J, conforme a lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P

SEGUNDO: Por secretaria librese oficio a la parte demandante para que nombre otro abogado en su remplazo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ